

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 8

JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO

1ro de marzo de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para reorganizar y consolidar la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio Público, la Comisión de Energía, la Administración de Energía de Puerto Rico y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en la nueva Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

Para reorganizar y consolidar la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio Público, la Comisión de Energía, la Administración de Energía de Puerto Rico y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en una nueva instrumentalidad que se conocerá como la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, a los fines de integrar bajo una misma estructura administrativa y funcional, a las agencias que reglamentan, supervisan, fiscalizan y administran los servicios esenciales de telecomunicaciones e informática, los servicios públicos de transporte, entre otros, y los servicios relacionados con la energía en Puerto Rico; disponer sobre la independencia de criterio y autonomía decisional del Negociado de Energía, del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y del Negociado de Telecomunicaciones en los asuntos bajo su

jurisdicción; permitirle a estas entidades compartir personal y gastos administrativos; disponer para la ordenada transición hacia la integración de las entidades que formarán parte de la Junta en aras de cumplir con los requerimientos de cada una de las agencias; salvaguardar los fondos estatales y/o federales que reciben; establecer los poderes, y prerrogativas; y para otros fines relacionados.

1 **Artículo 1.- Título.**

2 Este Plan se conocerá como el “Plan de Reorganización de la Junta
3 Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico de 2018”.

4 **Artículo 2.-Base Legal.**

5 Este Plan es creado al amparo de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo
6 Gobierno de Puerto Rico”. Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental
7 que responda a las necesidades reales y contributivas teniendo como norte una mejor
8 calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la optimización del
9 nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los
10 procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación
11 estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los
12 ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad pública y
13 privada, sin menoscabo del interés público.

14 **Artículo 3. - Política Pública.**

15 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley 122-
16 2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea
17 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se
18 realizará mediante un proyecto de ley.

1 **Artículo 4.- Objetivos.**

2 Para propósitos de este Plan, la Junta Reglamentadora de Servicio Público de
3 Puerto Rico deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- 4 (a) Promover la más eficaz administración pública y una mejor ejecución de las
5 leyes relacionadas con este Plan para lograr mayores eficiencias y una
6 respuesta más rápida a las necesidades de los sectores que tienen injerencia
7 con los servicios reglamentados.
- 8 (b) Reducir el gasto público y establecer una estructura más ágil que garantice
9 la prestación de servicios a los sectores reglamentados por este Plan y por
10 cualquier otra ley aplicable.
- 11 (c) Consolidar y reorganizar los servicios de las instrumentalidades
12 reguladoras consolidadas en este Plan.
- 13 (d) Eliminar la duplicidad y redundancia de los servicios y programas
14 ofrecidos por las instrumentalidades reguladoras consolidadas en este Plan.
- 15 (e) Garantizar la continuidad en el acceso a fondos federales.
- 16 (f) Proteger los derechos de los empleados regulares de conformidad con el
17 ordenamiento jurídico vigente y conforme a la Ley 8-2017, según
18 enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación
19 de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.
- 20 (g) Reformular el componente gerencial de las agencias para hacerlas más
21 costo efectivas, eficientes y transparentes.
- 22 (h) Facilitar la transferencia de empleados para ubicarlos en aquellas áreas

1 donde sea meritorio para maximizar los servicios.

2 (i) Maximizar la comunicación entre las entidades reglamentadoras
3 pertinentes para lograr una operación estructural y funcional que sea
4 coordinada, efectiva, ordenada y uniforme y disponer sobre sus deberes,
5 responsabilidades y asuntos presupuestarios; mientras se le brinda un
6 mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

7 (j) Desarrollar un sistema de reglamentación y supervisión de los servicios
8 básicos esenciales con una administración y organización efectiva.

9 (k) Optimizar la gestión administrativa y fiscal.

10 **Artículo 5.- Definiciones.**

11 Para fines de este Plan, los siguientes términos tendrán el significado que a
12 continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

13 (a) **“Junta” o “JRSP”**- Significa la Junta de Reglamentadora de Servicio Público
14 de Puerto Rico que se crea mediante este Plan.

15 (b) **“Plan”**- Significa el Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de
16 Servicio Público de Puerto Rico.

17 (c) **“Presidente”** - Significa el Presidente de la Junta Reglamentadora de
18 Servicio Público de Puerto Rico.

19 **Artículo 6.- Creación.**

20 Por el presente Plan se crea la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto
21 Rico, la cual consolida y reorganiza bajo una misma estructura administrativa y funcional
22 a la actual Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio

1 Público, la Comisión de Energía, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor
2 y la Administración de Energía de Puerto Rico. La Junta estará compuesta por un
3 presidente y dos miembros asociados. Los tres Negociados consolidados y reorganizados
4 bajo la Junta son el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el
5 Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. Los Negociados de
6 Telecomunicaciones y de Transporte y otros Servicios Públicos serán dirigidos por tres
7 (3) Comisionados, respectivamente, a ser nombrados por un término que se establecerá
8 por Ley, de manera escalonada, conforme a los requisitos impuestos por ley. El
9 Negociado de Energía será dirigido por cinco (5) comisionados, nombrados por un
10 término que se establecerá por Ley, de manera escalonada y conforme a los requisitos
11 impuestos por ley. Los Comisionados de los tres Negociados serán nombrados por el
12 Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y solamente podrán ser
13 removidos antes de concluir su término mediante justa causa. Los Negociados tendrán,
14 por delegación expresa de la Junta, el deber y responsabilidad de llevar a cabo todas las
15 acciones establecidas por ley. Los Negociados recibirán el sostén administrativo y
16 operacional de la Junta.

17 **Artículo 7.- Propuesta del Gobernador.**

18 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone crear la Junta
19 Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico con el objetivo de reducir el gasto en
20 las estructuras gubernamentales, usando un nuevo modelo de administración que
21 permita la mejor utilización del capital humano y los recursos fiscales. La Junta tendrá
22 bajo una misma estructura administrativa y funcional tres Negociados que forman el

1 componente de reglamentación, supervisión y administración de los servicios de
2 telecomunicaciones e informática, los servicios públicos, incluyendo transporte, y los
3 servicios energéticos en Puerto Rico, tomando como modelo estructuras similares de las
4 comisiones establecidas en diversos estados de los Estados Unidos.

5 Se propone consolidar, traspasar y transferir a la Junta las funciones y estructuras
6 administrativas, programas, recursos humanos y bienes de la Comisión de Servicio
7 Público, la Comisión de Energía, la Administración de Energía de Puerto Rico, la Oficina
8 Independiente de Protección al Consumidor y la Junta Reglamentadora de
9 Telecomunicaciones. La Oficina Estatal de Política Pública Energética se traspasará al
10 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, que será la agencia encargada de
11 establecer y promover la política pública energética en Puerto Rico.

12 Los Negociados tendrán total independencia de criterio y autonomía decisional
13 para atender los asuntos bajo su jurisdicción e implementar la política pública de sus
14 respectivas leyes.

15 La JSRP deberá cumplir con los requisitos y guías operacionales requeridos en Ley
16 y deberá iniciar un proceso de consolidación y transferencia de funciones y programas
17 según autorizados en el presente Plan.

18 La retribución o salario del Presidente de la JRSP será el equivalente al de un juez
19 del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. El salario de los miembros asociados de la
20 JRSP y de los comisionados de los negociados será el equivalente al de un Juez Superior
21 del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

1 Se estima que la consolidación y reorganización propuesta en este Plan tendrá
2 ahorros y eficiencias al fisco y al consumidor de estos servicios de sobre trece millones
3 dólares (\$13,000,000) para el primer año y alrededor de setenta millones de dólares
4 (\$70,000,000) para los próximos cinco años. Junto a las demás reorganizaciones,
5 consolidaciones, cambios estructurales y otras medidas administrativas, este Plan nos
6 encamina a poder reducir los gastos con cargo al fondo general por seiscientos veinte
7 millones de dólares (\$620,000,000) para el año fiscal 2023 de acuerdo al Plan Fiscal.

8 Se propone, según dispuesta la Ley, autorizar y delegar al Presidente de la JRSP el
9 poder para adoptar normas, reglamentos, cartas circulares, órdenes administrativas, así
10 como cualquier otra delegación que sea necesaria para cumplir con los propósitos de este
11 Plan y las leyes vigentes.

12 **Artículo 8.- Funciones, Facultades y Deberes de la Junta Reglamentadora de**
13 **Servicio Público.**

14 El Presidente de la JRSP en conjunto con su Director Ejecutivo, según disponga la
15 Ley, tendrán, sin que se entienda una limitación, las siguientes funciones:

- 16 (a) Velar por que se cumpla desde el nivel administrativo los deberes y
17 funciones ya legislados para la Junta Reglamentadora de
18 Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, la
19 Comisión de Energía, la Administración de Energía de Puerto Rico y la
20 Oficina Independiente de Protección al Consumidor, de conformidad con
21 sus respectivas leyes habilitadoras y este Plan;

- 1 (b) Revisar las decisiones, determinaciones o resoluciones o finales de los
2 Negociados conforme se establezca por Ley;
- 3 (c) Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo aquello
4 relacionado con los servicios públicos atendidos por las instrumentalidades
5 reguladoras consolidadas en este Plan;
- 6 (d) Supervisar, coordinar, administrar, dirigir, e integrar todas las actividades
7 que se desarrollen en las instrumentalidades reguladoras consolidadas en
8 este Plan;
- 9 (e) Administrar el presupuesto asignado y las proyecciones del mismo
10 provenientes de las instrumentalidades reguladoras consolidadas en este
11 Plan mediante el mecanismo de gastos administrativos compartidos para
12 lograr eficiencias y ahorros;
- 13 (f) Adoptar, de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, conocida
14 como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
15 Puerto Rico", las reglas y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las
16 funciones meritorias para cumplir con la política pública plasmada en este
17 Plan y las leyes pertinentes vigentes;
- 18 (g) Acudir a los foros correspondientes para hacer cumplir los propósitos de
19 esta Ley, así como sus reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y
20 determinaciones;
- 21 (h) Comparecer ante cualquier entidad privada, organización pública, tribunal,
22 junta, comité, organización administrativa, departamento, oficina o agencia

1 del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos en
2 cualquier vista, procedimiento o materia que afecte o que pueda afectar los
3 propósitos de este Plan o los reglamentos que la JRSP promulgue o los
4 intereses de los consumidores de los servicios públicos esenciales bajo
5 cualquiera de las instrumentalidades reguladoras consolidadas en este
6 Plan;

7 (i) Delegar los poderes y facultades necesarias en coordinación y bajo la
8 supervisión y autoridad de la JRSP, para promover y hacer cumplir la
9 reglamentación de la política pública de cada una de las instrumentalidades
10 reguladoras consolidadas; y

11 (j) Ejercer todos los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean
12 apropiados y necesarios para efectuar y llevar a cabo, desempeñar y
13 ejercitar los poderes expresamente delegados por este Plan o cualquier otra
14 ley.

15 **Artículo 9.- Composición de la Junta Reglamentadora de Servicio Público y**
16 **Nombramiento de sus Miembros.**

17 La JRSP funcionará como un cuerpo colegiado y estará compuesta por tres (3)
18 miembros de los cuales uno será el Presidente y dos serán miembros Asociados. El
19 Gobernador nombrará al Presidente y a los dos miembros Asociados con el consejo y
20 consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término que se establecerá por Ley de
21 manera escalonada y conforme a los requisitos impuestos por ley, quienes podrán ser
22 removidos antes de culminar su término solamente por justa causa.

1 Los miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y
2 residentes de Puerto Rico, y deberán ser mayores de edad, poseer reconocida capacidad
3 profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la
4 administración pública y la gestión gubernamental, preparación académica y experiencia
5 en los asuntos bajo la jurisdicción de, al menos, una de las instrumentalidades
6 reguladoras consolidadas en este Plan. Sin embargo, uno de los miembros deberá tener
7 experiencia en los asuntos bajo la jurisdicción del Negociado de Energía.

8 Los miembros se dedicarán a tiempo completo a las funciones de la JRSP y no
9 podrán dedicarse o ejercer ninguna otra ocupación, profesión o empleo remunerado.

10 De surgir una vacante, los miembros asociados podrán seleccionar de manera
11 interina a una persona para llenar dicha vacante que cumpla con los requisitos
12 establecidos en este Plan, hasta que el Gobernador nombre al sustituto con el consejo y
13 consentimiento del Senado.

14 Ningún miembro de la JRSP podrá, una vez haya cesado en sus funciones,
15 representar a persona o entidad alguna ante la Junta o las instrumentalidades reguladoras
16 consolidadas en este Plan, en relación con cualquier asunto en el cual haya participado
17 mientras estuvo en el servicio de la Junta, de conformidad con las disposiciones y
18 restricciones impuestas en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley
19 Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

20 **Artículo 10.- Facultades, Funciones y Deberes del Presidente de la Junta**
21 **Reglamentadora de Servicio Público.**

22 El Presidente tendrá, en adición a aquellas enumeradas en el Artículo 2.03 de la

1 Ley 122-2017, las siguientes funciones, facultades y deberes:

- 2 **(a)** Aquellas que sean necesarias para implementar el presente Plan y las leyes
3 que se aprueben en virtud de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del
4 Nuevo Gobierno de Puerto Rico”;
- 5 **(b)** Presidirá todas las reuniones de la JRSP, estará a cargo de todas las
6 operaciones administrativas y representará a ésta en toda materia relativa
7 a legislación e informes legislativos;
- 8 **(c)** Será el principal oficial ejecutivo de la JRSP;
- 9 **(d)** Dirigirá, supervisará e implementará las políticas y reglamentos que adopte
10 la JRSP;
- 11 **(e)** Designará y delegará las funciones administrativas en un Director Ejecutivo
12 cuyos deberes y facultades se establecerán mediante la reglamentación que
13 el Presidente promulgue;
- 14 **(f)** Supervisará y dirigirá las tareas administrativas de las instrumentalidades
15 reguladoras consolidadas en virtud de este Plan;
- 16 **(g)** Asesorará al Gobierno en cuanto a aquellos asuntos, regulaciones, procesos
17 y acciones relacionadas a la JRSP;
- 18 **(h)** Fiscalizará todo tipo de operación, proceso y mandato relacionado con la
19 eficiencia de las instrumentalidades reguladoras consolidadas; y
- 20 **(i)** Ejercerá los poderes que sean necesarios y requeridos para garantizar el
21 buen funcionamiento de la JRSP sobre los asuntos bajo su jurisdicción y que
22 no estén en conflicto con este Plan o las leyes aplicables.

1 **Artículo 11.-Funcionamiento Interno y Organización.**

2 En este Plan se crea la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico
3 que estará compuesta de un Presidente y dos miembros Asociados que funcionarán como
4 un cuerpo colegiado, integrado, independiente y autónomo, con los poderes y
5 prerrogativas necesarias.

6 La JRSP tendrá bajo una misma estructura administrativa y funcional al Negociado
7 de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y otros
8 Servicios Públicos. Cada Negociado tendrá sus funciones reguladoras independientes.

9 Dos miembros de la JRSP constituirán quórum para una sesión en pleno. Las
10 decisiones de la Junta serán revisables por el Tribunal de Apelaciones, excepto en
11 aquellas situaciones en que por disposición de una Ley Federal se le confiera la
12 jurisdicción al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. De igual forma,
13 las decisiones de los Negociados se apelarán conforme se establezca por Ley.

14 La Administración de la JRSP estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado
15 por el Presidente de la JRSP, quien ayudará a este último en la labor de supervisión y
16 administración de las áreas o divisiones de las instrumentalidades reguladoras
17 consolidadas, tales como la de Presupuesto y Planificación, Recursos Humanos, Servicios
18 Administrativos, Asesoramiento Legal y Asuntos Legislativos, Ingeniería y Tecnología,
19 Manejo de Sistemas e Informática, entre otras. Las estructuras y divisiones internas serán
20 creadas mediante reglamentación interna y de conformidad con la Ley 8-2017, según
21 enmendada.

1 Para lograr la integración plena de la JRSP y los Negociados se hará una transición
2 que culminará cuando el Gobernador determine que se ha completado la integración de
3 la Junta y sus Negociados.

4 **Artículo 12.- Reglamentación.**

5 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el Artículo
6 2.03(l) de la Ley 122-2017, y cualquier otra ley vigente, la JRSP tendrá el deber de aprobar
7 la reglamentación necesaria para la implementación y ejecución del presente Plan. Los
8 reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la gestión gubernamental
9 y agilizar y simplificar los procesos internos de la JRSP. De igual forma, la JRSP queda
10 facultada a promulgar cualesquiera otros reglamentos para cumplir cabalmente con leyes
11 aplicables.

12 Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y
13 administrativo de la agencia, serán aprobados de conformidad con los requisitos de la
14 Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
15 Gobierno de Puerto Rico”.

16 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
17 documentos administrativos que gobiernan la operación de los organismos, programas,
18 servicios y funciones que estén vigentes al entrar esta Ley en vigor, siempre que sean
19 cónsonos con este Plan, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente
20 alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos.

21 **Artículo 13.- Disposiciones sobre Empleados.**

1 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el
2 despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone la JRSP a
3 través de las instrumentalidades reguladoras consolidadas en este Plan, será asignado de
4 conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los
5 mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal deberá cumplir con
6 lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la
7 Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto
8 Rico".

9 Los empleados que como resultado de la reorganización de una instrumentalidad
10 reguladora bajo este Plan sean transferidos, conservarán todos los derechos adquiridos
11 conforme a las leyes, normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables,
12 así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de
13 pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren
14 acogidos antes de la aprobación de este Plan y que sean compatibles con lo dispuesto en
15 la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

16 **Artículo 14.- Fondos Federales.**

17 La implementación de este Plan deberá salvaguardar los fondos federales. A tales
18 efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o instrumentalidad conforme a
19 este Plan, se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de fondos
20 federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

21 **Artículo 15.-Transferencias.**

1 Se transfieren a la JRSP todos los bienes muebles e inmuebles, documentos,
2 expedientes, materiales, equipo y fondos previamente asignados a la Junta
3 Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico,
4 la Comisión de Energía, la Administración de Energía de Puerto Rico y la Oficina
5 Independiente de Protección al Consumidor.

6 Todo bien adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente para los
7 fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se concedieron
8 los mismos.

9 Se transfieren a la JRSP todas las obligaciones, litigios, deudas y pasivos de las
10 Entidades Consolidadas.

11 **Artículo 16. -Transición.**

12 Dentro de los noventa (90) días de la aprobación de este Plan, el Comité de
13 Transición que designe el Gobernador debe presentar un Informe al Gobernador, en el
14 cual se recoja la evaluación realizada en las agencias, entidades o instrumentalidades que
15 habrán de conformar la Junta y sus Negociados, y las recomendaciones del Comité en
16 cuanto a las transferencias de propiedad, recursos y personal conforme lo dispuesto en el
17 Plan. En dicho informe, el Comité deberá certificar al Gobernador si, de acuerdo con la
18 evaluación realizada, la Junta y los Negociados se encuentran listos para asumir las
19 funciones que se le delegan mediante este Plan.

20 El Comité tendrá hasta ciento ochenta (180) días después de aprobado este Plan
21 para realizar una transición ordenada y certificar el cumplimiento con los deberes y
22 funciones delegados. Mientras tanto, las estructuras administrativas y funciones podrán

1 ser ejercidas por los funcionarios y estructuras existentes hasta que se certifique por el
2 Comité al Gobernador que se han tomado las medidas y establecido las estructuras
3 administrativas para completar la transición y dar paso a la plena implementación de este
4 Plan y se garantice la continuidad en el flujo y el recibo de los fondos federales de cada
5 instrumentalidad.

6 El Gobernador queda autorizado para adoptar las medidas de transición que fueran
7 necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de este Plan sin que se
8 interrumpen los servicios públicos y demás procesos administrativos de los organismos
9 que formarán parte de la JRSP y sus componentes.

10 **Artículo 17.-Vigencia.**

11 Este Plan entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.